GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS
N° de inscripción 2024/4/0028
Zaragoza, 16 de octubre de 2024

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE.

En Zaragoza, a la fecha de firma electrónica.

De una parte, Doña Tomasa Hernández Martín, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón (B.O.A. extraordinario número 3 de 12 de julio de 2024), y autorizada para firmar el presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 03 de julio de 2024.

De otra, D. José María Vázquez García-Peñuela, que interviene en representación de la Universidad Internacional de La Rioja (en adelante, UNIR o la "Universidad") en calidad de Rector, entidad con núm. NIF: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26006 Logroño (La Rioja). En virtud de Resolución Rectoral número 64/2024,2500102024.

Las partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

1.º Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ostenta competencias exclusivas en materia de deporte (52.ª), en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Estas competencias fueron atribuidas, dentro del organigrama general de la Administración autonómica, a tenor de lo establecido en el artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. De conformidad con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se integra en este departamento la Dirección General de Deporte.
Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 32.1.d) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Este Decreto debe entenderse vigente, en los términos establecidos en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, en tanto se apruebe el nuevo Decreto de estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En el citado Decreto se establece que la Escuela Aragonesa del Deporte participará en el desarrollo de los programas formativos dirigidos a los diferentes

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

estamentos implicados en la práctica deportiva y de la actividad física, cooperando para ello con las Federaciones Deportivas, y otras entidades interesadas

Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobar la suscripción de convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y otros entes públicos y privados para el fomento de la actividad física y el deporte, de conformidad con el artículo 6.e de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. Asimismo, colaborar con las universidades en la promoción de la práctica de la actividad física y el deporte, así como en la formación y en la investigación en este ámbito, como así lo establece el artículo 6.ñ de la misma Ley. Por este motivo, con este convenio el Gobierno de Aragón desea contribuir al desarrollo, la mejora profesional y del empleo en el sector de la actividad física y del deporte, fundamentalmente a través de acciones de carácter formativo y de divulgación en el ámbito de la actividad física y del deporte.

2.º Que UNIR es una universidad reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el BOE (núm. 261) el 29 de octubre de 2008, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

3.º Que entre las funciones de UNIR figuran:

a) La formación docente para adquirir los títulos académicos en educación física y deportes que establezca la legislación vigente.

b) La especialización y el perfeccionamiento de los titulados en educación física y deportes. El reciclaje de los titulados en educación física y deportes.

c) La investigación científica en el campo de la educación física y del deporte y la divulgación de sus trabajos.

d) La organización de los cursos, de los planes de estudio y de los métodos pedagógicos que haya que aplicar.

e) La gestión y el mantenimiento de sus recursos y de sus instalaciones.

f) El establecimiento de convenios con otros organismos para fines científicos. Además, UNIR entiende que, para cumplir con el objetivo de formación integral del alumnado, es muy importante que éste pueda tener un conocimiento lo más cercano posible de las distintas realidades profesionales en las que potencialmente desenvolverse. Por este motivo, UNIR prevé la realización de prácticas externas, impulsando de esta manera la

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

empleabilidad de los futuros profesionales, fomentado su capacidad de emprendimiento y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

4.º Que el Gobierno de Aragón y UNIR desean firmar un convenio de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas, con el fin de garantizar la mejor formación de los estudiantes de UNIR.

5.º Que el Gobierno de Aragón desea ofrecer la Dirección General de Deporte, como receptora de estudiantes de UNIR, en la formación práctica de sus alumnos, posibilitando la realización de prácticas en la misma, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y con los artículos 11, 14 y 17 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Igualmente, se recoge el compromiso de UNIR de incluir a la Dirección General del Deporte en la relación de empresas e instituciones que acogen a estudiantes de dicha facultad en el ejercicio de las asignaturas prácticas previstas en el plan de estudios.

6º El presente convenio se somete a lo regulado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 2021). En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero. Objeto.
El presente convenio tiene por objeto instrumentar la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios de UNIR, en la Dirección General de Deporte, adscrita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
Las prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón adquieren gran relevancia, dado el interés público en incorporar al mundo laboral al alumnado de la enseñanza superior, como herramienta de empleabilidad.

Segundo. - Formación práctica externa de los estudiantes.
De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
En el artículo 4 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, se establecen las modalidades de prácticas académicas externas, que son:

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

a) Prácticas extracurriculares (no curriculares), no integradas en un plan de estudios.

b) Prácticas curriculares, es decir, integradas como actividades académicas en el plan de estudios de que se trate. Siendo estas las que se desarrollarán en la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón.

Tercero. - Prácticas curriculares.

1. En el marco de la cooperación educativa, se posibilita la realización de prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

2. En este ámbito, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Deporte, se compromete a:

a) Recibir a los alumnos de UNIR en el ejercicio de las asignaturas prácticas curriculares previstas en el plan de estudios.

b) Colaborar con UNIR en el proyecto formativo, sin que este compromiso implique coste económico para el Gobierno de Aragón.

c) Nombrar un tutor que dirigirá y supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte. Los alumnos en prácticas actuarán, en todo caso, bajo la tutela y con la presencia de un tutor.

d) Emitir informe sobre la actividad desarrollada por dichos estudiantes en la Dirección General de Deporte.

3. En este ámbito UNIR se compromete a:

a) Seleccionar a los alumnos universitarios, que realizarán las prácticas en la Dirección General de Deporte. En todo caso, la selección deberá efectuarse entre aquellos alumnos que estén realizando el último curso del grado o máster oficial.

b) Reconocer los créditos al alumnado. Las prácticas curriculares que realicen los alumnos en la Dirección General de Deporte serán reconocidas por créditos del plan de estudios correspondientes, con valor cifrado en créditos académicos.

c) Nombrar un tutor que supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte.

d) Elaborar un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar, respetando los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

4. La realización de prácticas curriculares previstas en este convenio no dará lugar bajo ningún concepto a relación laboral, contractual o administrativa, de los alumnos participantes con el Gobierno de Aragón, ni implicará la percepción de una retribución por las mismas. De conformidad con la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, UNIR le corresponderá sufragar las obligaciones de las cuotas de la Seguridad Social de estas prácticas formativas no remuneradas.

5. Las partes firmarán un documento, que figurará incorporado como anexo al presente convenio, por cada estudiante que realice las prácticas, quien, asimismo, deberá firmar ese documento, en el que se hará constar:

a) El proyecto formativo individualizado para cada práctica curricular, en el que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar. Dicho proyecto, respetará los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
b) La duración total del periodo de prácticas, así como el establecimiento de su horario y distribución semanal.
c) La obligación de confidencialidad del alumno.
d) Nombre de los tutores de cada una de las partes, que realizarán el seguimiento del alumno en su aprendizaje.

6. El número máximo de estudiantes de UNIR en periodo de prácticas será de uno por curso académico, de mutuo acuerdo entre UNIR y la Dirección General de Deporte se establecerán las fechas de realización.
Si el Gobierno de Aragón suscribiese otros convenios de cooperación educativa con entidades universitarias públicas, para realizar prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la oferta de plazas para realizar prácticas en la Dirección General de Deporte estará supeditada a las necesidades de la Universidad de Zaragoza, en virtud de la demanda de la citada institución académica en el plazo establecido por la Dirección General de Deporte. Si hubiese concurrencia de más de una solicitud para el mismo centro, tendrán preferencia en la elección el estudiante de la Universidad de Zaragoza. Para desarrollar un proceso académico de mayor calidad formativa, la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón podrá programar la realización, de estas prácticas curriculares, en sus centros de los que es titular.

7. Durante la realización de las prácticas curriculares, los estudiantes dispondrán de la asistencia técnica:

a) A la tutorización, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de UNIR y por un profesional que preste servicio en la Dirección General de Deporte.
b) A la evaluación del periodo de formación práctica, según los criterios establecidos por la UNIR.
c) A la obtención de un informe, por parte de la Dirección General de Deporte, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración, y en su caso, rendimiento.

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Dirección General de Deporte.

e) Los productos del trabajo del estudiante, desarrollado en formación práctica, pertenecerán a la Dirección General de Deporte, sin perjuicio de que estos se reconozcan como autor al alumnado participante o de que renuncie a su protección.

Asimismo, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Conocer, cumplir y desarrollar el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Dirección General de Deporte bajo la supervisión del tutor académico del UNIR.
b) Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario, calendario y normas de la Dirección General de Deporte.
c) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas por la Dirección General de Deporte, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
d) Elaboración de la memoria final de las prácticas.
e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Dirección General de Deporte y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada ésta.
f) Mostrar, en todo momento, una aptitud respetuosa hacia la política de la Dirección General de Deporte, salvaguardando el buen nombre de UNIR.

Cuarto. - Tutorización de las practicas Curriculares.

1. Tanto la Dirección General de Deporte como UNIR nombrarán, con arreglo a la normativa vigente, sus respectivos tutores, para realizar el seguimiento del estudiante en su periodo de aprendizaje.

El tutor de la Dirección General de Deporte tendrá las siguientes facultades y funciones:

1.1 Derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, a través de la emisión de un certificado por parte de UNIR.

b) Al informarle de la normativa que regula las prácticas externas, el proyecto formativo y las condiciones de su desarrollo.

c) A tener acceso al UNIR, para obtener información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.

1.2 Funciones:

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la Dirección General de Deporte, y de la normativa de interés.

d) Coordinar con el tutor académico de UNIR el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, incluyendo las modificaciones del plan de formación necesarias para el normal desarrollo de la práctica, la comunicación y resolución de posibles incidencias que surjan en el desarrollo de esta y el control de permisos para realizar exámenes.

e) Emitir el informe final, e intermedio si así lo establece la normativa de UNIR, con el contenido del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los universitarios.

f) Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

Quinto. - Duración y finalización del programa.
Con carácter previo a la firma del anexo previsto en el presente convenio, las partes acordarán la duración total del periodo de prácticas, su horario y su distribución semanal. De dichos extremos, será informado el alumno por escrito y previamente a la firma de dicho anexo. La asistencia del estudiante al periodo de formación práctica se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente.
En cualquier caso, los periodos y días de exámenes no se emplearán para la realización de las prácticas.

La finalización del programa de prácticas tendrá lugar por culminación del periodo estipulado inicialmente. No obstante, podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

a) La Dirección General de Deporte: Tomará esta decisión cuando considere que, por parte del estudiante o del UNIR, se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.
Será motivo para finalizar las prácticas, la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del estudiante, el comportamiento inadecuado. El tutor deberá elevar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión.

b) El estudiante: Deberá comunicar a UNIR, por escrito, los motivos que lo justifican, con el visto bueno de ambos tutores.

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

c) UNIR, Tomará esta decisión cuando considere que, por parte del estudiante o de la Dirección General de Deporte, se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

Sexto. - Comisión de seguimiento.

1. A efectos de seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes firmantes:

a) Por parte del Gobierno de Aragón, serán dos representantes de la Dirección General de Deporte designados por el titular de esta.

a) Por parte de UNIR, serán dos representantes designados por el Rector de la UNIR. La presidencia de la comisión la ostentará uno de los representantes designados por la Dirección General de Deporte. En caso de empate en las votaciones, el presidente de la comisión tendrá voto de calidad.

Igualmente, existirá un secretario que participará en las sesiones de la comisión con voz, pero sin voto. El titular de la Dirección General de Deporte designará a dicho secretario entre los funcionarios adscritos a dicha dirección general.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario cada tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes. Aunque, la Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de sus integrantes, efectuada con una antelación mínima de tres días hábiles y, para su valida constitución, requerirá la asistencia de, al menos, tres de las personas que la componen.

3. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

a) Determinar las actividades formativas de las prácticas externas no curriculares y el número de participantes en el mismo.

b) Comprobar y verificar el adecuado cumplimiento y ejecución del presente convenio, resolviendo todas aquellas cuestiones que se planteen en relación con la interpretación y su ejecución.

c) Acordar las posibles modificaciones al mismo y elevar, en su caso, propuestas de modificación sustancial del convenio cuando así proceda.

d) Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del convenio y concretar los procedimientos administrativos para su desarrollo.

e) Comprobar y verificar, en cuanto a su viabilidad, cada una de las actuaciones concretas a realizar en ejecución del presente convenio, y supervisar su correcto

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

b) desarrollo.

f) Así, como aquellas otras que se han recogido en las cláusulas segunda y tercera de este convenio.

Séptimo. - Financiación.
Cualquier actuación derivada del presente convenio de cooperación educativa, para la realización de prácticas externas, no generará ningún tipo de contraprestación económica ni comportará gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma.
No obstante, sí, conforme a la normativa aplicable, la realización de prácticas externas de los universitarios en la Dirección General de Deporte exigiese un compromiso de gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, su ejecución requerirá, con carácter previo, la aprobación de la correspondiente adenda al convenio.

Octavo. – Seguro.
Las eventualidades por accidente que puedan surgir durante la estancia en prácticas las cubrirá el seguro escolar obligatorio de los estudiantes menores de 28 años, que cubre hasta todo el año en que el estudiante cumpla esta edad. Para estudiantes mayores de esta edad, por el seguro de accidentes correspondiente que deberá formalizarlo el estudiante.

Noveno. - Difusión.
1. Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas realizadas en colaboración del Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, que regula la Comisión de Comunicación Institucional y distribuye competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Ambas partes, se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice marca o logotipo de la otra.

Decimo. - Vigencia y modificación.
1. La vigencia de este convenio se establece por cuatro años desde su suscripción, según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, salvo denuncia de alguna de las partes, en los términos establecidos en el siguiente apartado, pudiendo las partes, antes de su finalización, acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

3. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décimo primer. - Extinción.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programaciones que estén desarrollándose al amparo de éste. De conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización.

Décimo segundo. Tratamiento de datos personales.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio.

Los datos de carácter personal serán tratados por las partes exclusivamente para la tramitación y ejecución de este convenio.

En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos de las personas a ninguna otra entidad y a no utilizarlos para otro fin que no sea la ejecución del presente convenio.

Los datos personales tratados se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para afrontar posibles reclamaciones por su uso. Sin perjuicio de la obligación de conservación anterior, aplicable al responsable del tratamiento, la empresa conservará los datos personales derivados de este convenio por idéntico plazo, transcurrido el que procederá a su supresión.

Los tipos de datos personales y categorías de interesados derivados de este Convenio serán los siguientes: nombre, apellidos, datos del documento identificativo personal de alumnado, tutores.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Cada parte, en la medida en que trate los datos, adoptará las medidas de seguridad para la protección de datos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencias permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 -Reglamento General de Protección de Datos- (RGPD).
UNIR ayudará al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD. Igualmente, UNIR pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en protección de datos y para permitir y contribuir a las auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
Será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivado de este convenio la Dirección General de Deporte. La finalidad del tratamiento es la ejecución el presente convenio. La licitud del tratamiento de los datos es para el cumplimiento de una misión en interés público conferida al responsable del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante el responsable (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo escadeporte@aragon.es
Se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Deporte https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/880 .

Décimo tercero. - Naturaleza y jurisdicción.
Este convenio es administrativo, celebrado al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio serán resueltas, en primer término, conjuntamente por las partes y, caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad Internacional de la Rioja.

A fecha de firma electrónica.

Por el GOBIERNO DE ARAGÓN,	Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.	El Rector.
Fdo.: Dª. Tomasa Hernández Martín	Fdo.: D. José María Vázquez García-Peñuela,

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

ANEXO

En el marco de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y el UNIR, para la realización de prácticas en la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, suscrito entre ambas partes, con fecha _____de _____de 202__, el alumno/a, con NIF: _____, estudiante del UNIR durante el curso _____, va a realizar prácticas curriculares en la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón.

1. Datos de la entidad de acogida del alumno:
- Denominación de la entidad: _____
- Persona responsable (apellidos y nombre): _____
- Datos de contacto:
Teléfono fijo: _____
Email: _____
Dirección Postal: _____
Población (Provincia): _____
Código Postal: _____

2. Datos del alumno:
- Apellidos y Nombre: _____
- NIF: _____
- Fecha de Nacimiento: ____/_____/_____
- Datos de contacto:
Teléfono fijo: _____
Teléfono móvil: _____
Email: _____
Dirección Postal: _____
Población (Provincia): _____
Código Postal: _____

3. Datos del UNIR:
- Denominación de la entidad: UNIR.
- Persona responsable (apellidos y nombre):_____
- Datos de contacto:
Teléfono fijo: _____
Email: _____
Dirección Postal: _____
Población (Provincia): _____
Código Postal: _____

4. Proyecto formativo:
.

5. Duración de periodo de prácticas.
La duración total del periodo de prácticas será de _____ horas. Las prácticas tendrán una duración máxima diaria de _____ horas, de lunes a viernes, en horario de ____ a____ horas.
Estas prácticas se realizarán entre las fechas _____ y _____

6. Confidencialidad del alumno.

El alumno firmante se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información sensible que llegue a conocer de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, y después de su estancia en ella, así como a cumplir los demás compromisos estipulados en el convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y UNIR firmado con fecha _____

7. Designación de tutores.

El tutor designado por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón es:

_____

El tutor designado por UNIR es:

_____

8. Información sobre el tratamiento de datos personales:

Para el desarrollo del Convenio de Cooperación Educativa, el UNIR debe proporcionar datos identificativos, de contacto y relativos al desempeño académico del alumnado a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, por lo que ambos se encargarán de tratar los datos personales del alumno.

1) Por parte del Gobierno de Aragón:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE - S5011001D - Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. Correo Electrónico: escadeporte@aragon.es - Teléfono: 976714621.

La finalidad de este tratamiento es identificar al alumnado participante para la posterior certificación de su participación y, en su caso, superación de la formación. De este modo, se podrá incorporar al alumno en prácticas en la estructura organizativa garantizando el cumplimiento del Convenio y de sus obligaciones legales.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/880 .

2) Por parte del UNIR:

El responsable del tratamiento de sus datos personal de la Universidad Internacional de la Rioja. Avenida de la Paz no 137 cp./ 26006 Logroño la Rioja

Electrónico: UNIR. ppd@unir.net Teléfono: 941209743.

Datos:

Tratamos sus datos porque son indispensables para el desarrollo del Convenio de Cooperación Educativa.

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.

La finalidad del tratamiento para el UNIR es la correcta gestión y evaluación de las prácticas académicas externas para realizar por los alumnos que realicen las prácticas amparadas bajo el Convenio.
No se comunicarán sus datos a terceros salvo a las administraciones públicas pertinentes por obligación legal. Cuando los datos no sean necesarios para los fines recogidos, se respetarán los plazos legales de conservación para luego destruirlos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos personales presentando una copia de un documento identificativo ante los responsables relacionados con el comienzo de la cláusula informativa. Para otros tratamientos que realiza el UNIR puede consultar nuestra Política de Privacidad en: https://www.unir.net/politica-de-privacidad/

Y para que conste, firman el presente anexo, en Zaragoza, a ___ de _____ de 202 _

Por la Dirección General de Deporte

Por Universidad Internacional de la Rioja

El/La estudiante

Firmado electrónicamente por Tomasa Hernández Martín, Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte. JOSE MARÍA VAZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, RECTOR. El 12/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVG1P3ID1FE1W01PFI.